SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO ABIERTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LLAMADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, POR LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA 04/2014, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA "EMPRESA DE SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" DEL Sr. JUSTO ALMADA COLMAN"

Contrato SNNA Nº.....03...../2014

En la ciudad de Asunción, capital de la República, a los.....17..... días del mes de ..Junio..... del año dos mil catorce, por una parte, la **Secretaria Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (SNNA),** dependiente de la Presidencia de la República, con domicilio en Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada por el **ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS**, en carácter de Ministro – Secretario Ejecutivo, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.217, de fecha 10 de febrero de 2.014, denominada en adelante "**LA CONTRATANTE",** y por la otra la firma Unipersonal **"SERVICIO Y COMERCIO PATRI DE JUSTO ALMADA COLMAN"**, con RUC Nº 665.717-6 con domicilio en la Calle 8 e/ Manorá y José Decoud, de la ciudad de Fdo. De la Mora, representada para este acto por el Sr. **JUSTO ALMADA COLMAN**, con Cédula de Identidad Nº 665.717, denominada en adelante "**LA CONTRATISTA**", CONVIENEN en celebrar el presente **"CONTRATO ABIERTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS PARA LA SNNA- SEGUNDO LLAMADO, LOTE Nº3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONETAS DE LA MARCA TOYOTA HILUX",** el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

CLAUSULA 1.01 Por cuanto **LA CONTRATANTE** ha convocado el Llamado por Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica Nº 04/2014, en el Presupuesto 2014, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 262/2014 la oferta de **"LA CONTRATISTA"** para el Mantenimiento y Reparación de Vehículos para la SNNA, para el **LOTE Nº3 MANTENIMIENTO Y REPRACCIÓN DE CAMIONETAS DE LA MARCA TOYOTA HILUX, es por el monto mínimo Gs. 6.375.000 (Guaraníes Seis millones trescientos setenta y cinco mil) IVA incluido, y monto máximo Gs. 12.750.000 (Guaraníes Doce millones setecientos cincuenta mil) IVA incluido**, en adelante denominado el **"Precio del Contrato".**----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

CLAUSULA 2.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

CLAUSULA 2.01.01 Contrato; ----------

CLAUSULA 2.01.02 Pliego de Bases y Condiciones; ----------

CLAUSULA 2.01.03 Condiciones especiales del Contrato; ----------

CLAUSULA 2.01.04 Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------

CLAUSULA 2.01.05 Las Condiciones Generales del Contrato; ----------

CLAUSULA 2.01.06 La Oferta y la lista de precios unitarios, y; ----------

CLAUSULA 2.01.07 La Declaración Jurada de fiel cumplimiento del contrato por un monto de 5% del valor máximo adjudicado.----------

CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
CLAUSULA 3.01 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gastos 240 "Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y Reparaciones", Fuente de Financiamiento 10 del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014.----------

CLAUSULA 3.02 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 268.851.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01 El presente contrato es el resultado del procedimiento del **Llamado por Contratación Directa por la Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2014 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la SNNA"**, convocado por La Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, según la adjudicación realizada por Resolución Institucional N° 262/2014.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
CLAUSULA 5.01 Plazo de vigencia del Contrato: desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
CLAUSULA 6.01 El precio unitario y el importe total a pagar por los servicios, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada conforme al siguiente cuadro: ----------//..

SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Asunción - Paraguay

Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LOTE 3: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMIONETAS DE LA MARCA TOYOTA HILUX							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNID. DE MEDIDA	CANT.	REPUESTOS ORIGINALES - PRECIOS UNITARIO (I.V.A. INCLUIDO SI CORRESPONDE)	MANO DE OBRA (MONTAJE; DESMONTAJE; CAMBIO; REPARACIÓN; AJUSTE; LIMPIEZA; ETC.) - PRECIO TOTAL	TOTAL PRECIO REPUESTOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA
1	78180103-001 - CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS						
1.1	Fluido Hidráulico c/litro	Frasco	Litro	1	40.000	10.000	50.000
1.2	Cambio de aceite para motor c/ litro X8 (*)	Frasco	Litro	1	235.000	5.000	240.000
1.3	Cambio de aceite de caja c/ litro X 3 (*)	Frasco	Litro	1	130.000	5.000	135.000
1.4	Cambio de aceite de diferencial c/ litro X2 (*)	Frasco	Litro	1	100.000	5.000	105.000
1.5	Fluido de freno c/ litro	Frasco	Litro	1	30.000	5.000	35.000
1.6	Cambio de filtro de aceite	Evento	Unidad	1	90.000	5.000	95.000
1.7	Cambio de filtro de aire	Evento	Unidad	1	80.000	5.000	85.000
1.8	Cambio de filtro de combustible	Evento	Unidad	1	90.000	5.000	95.000
SUB-TOTAL ITEM1: CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO							840.000
2	78180101-002 - SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CAJA y TRANSMISIÓN						
2.1	Cambio de amortiguador trasero (x2) (*)	Unidad	Unidad	1	280.000	30.000	310.000
2.2	Cambio de amortiguador delantero (x2) (*)	Unidad	Unidad	1	280.000	30.000	310.000
2.3	Cambio de buje elastico trasero	Evento	Unidad	1	50.000	40.000	90.000
2.4	Cambiar de buje parrilla inferior c/u	Unidad	Unidad	1	155.000	90.000	245.000
2.5	Cambiar de buje parrilla superior c/u	Unidad	Unidad	1	80.000	50.000	130.000
2.6	Cambio de buje parrilla estabilizadora	Unidad	Unidad	1	20.000	10.000	30.000
2.7	Cambio de buje tensor de rueda	Unidad	Unidad	1	40.000	30.000	70.000
SUB TOTAL ITEM 2: SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CAJA y TRANSMISIÓN							1.185.000
3	78180101-006 - SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE FRENO						
3.1	Cambio de pastilla de freno c/u	Evento	Unidad	1	170.000	50.000	220.000
3.2	Cambio de discos de freno c/u	Evento	Unidad	1	500.000	70.000	570.000
3.3	Fibra zapata frenos traseros c/u	Evento	Unidad	1	110.000	30.000	140.000
3.4	Cambiar reten carcaza (x2) (*)	Evento	Unidad	1	50.000	30.000	80.000
SUB TOTAL ITEM 3: SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE FRENO							1.010.000
4	78180101-009 - SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO						
4.1	Tablero, cambiar foco c/u	Evento	Unidad	1	30.000	10.000	40.000
4.2	Colocar relay luz alta	Evento	Unidad	1	40.000	10.000	50.000
4.3	Cambio de batería	Evento	Unidad	1	750.000	10.000	760.000
4.4	Cambiar faros de luces delanteras c/u	Evento	Unidad	1	400.000	20.000	420.000
SUB TOTAL ITEM 4: SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO							1.270.000
5	78180101-014 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR						
5.1	Cambio de bujía incandescente	Unidad	Unidad	1	90.000	20.000	110.000
5.2	Cambio de tapa de radiador	Unidad	Unidad	1	40.000	10.000	50.000
5.3	Limpieza de radiador	Unidad	Unidad	1	20.000	40.000	60.000
SUB TOTAL ITEM 5: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR							220.000
6	78180101-019 - CAMBIO DE CORREAS						
6.1	Cambio de correa de alternador	Evento	Unidad	1	60.000	10.000	70.000
6.2	Cambio de correas c/u	Evento	Unidad	1	10.000	5.000	15.000
6.3	Cambio de correa dirección hidráulica	Evento	Unidad	1	60.000	10.000	70.000
6.4	Cambio de correa compresor de aire	Evento	Unidad	1	50.000	5.000	55.000
6.5	Cambio de correa del aire acondicionado	Evento	Unidad	1	50.000	5.000	55.000
SUB TOTAL ITEM 6: CAMBIO DE CORREAS							265.000
7	78180101-016 - MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO						
7.1	Carga de Gas	Evento	Unidad	1	400.000	200.000	600.000
SUB TOTAL ITEM 7: MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO							600.000
TOTAL LOTE 3:							5.390.000

Observación: Se deberá calcular por la cantidad indicada en cada ítem, s/ su descripción. Ej.: Cambio de aceite para motor c/litro X 8, calcular por 8 litros

Carlos Enrique Zarate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

CLAUSULA 6.02 El monto mínimo del contrato es Gs. 6.375.000 (Guaraníes Seis millones trescientos setenta y cinco mil) IVA incluido, y un monto máximo de Gs. 12.750.000 (Guaraníes Doce millones setecientos cincuenta mil) IVA incluido.----------

CLAUSULA 6.03 El Banco y Número de cuenta, de **"EL CONTRATISTA"**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en el Banco Continental en la Caja de Ahorro Nº 34.452.700.04.----------

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01. El plazo para la prestación de los servicios será de 48 horas posteriores a la recepción de la Orden de Servicio. Los servicios serán prestados en el taller del oferente adjudicado.-----

El contratista deberá realizar los servicios de mantenimientos y/o reparaciones de vehículos con la provisión de repuestos originales con la mayor eficiencia y en el menor tiempo posible de acuerdo a la necesidad de cada vehículo, una vez autorizados los trabajos y repuestos originales correspondientes.----------

Luego de la verificación del vehículo afectado, el Oferente Adjudicado presentará a la SNNA, un presupuesto con los repuestos a ser utilizados, cuyos costos deberán estar de acuerdo con su planilla de oferta, incluido mano de obra.----------

Los repuestos a ser utilizados deberán ser nuevos, originales y de la casa representante, dependiendo de la marca que corresponda según el vehículo del que se trate. En caso de inexistencia en plaza de repuestos originales de la marca, el Oferente Adjudicado deberá informar a la Convocante y someter a su aprobación los repuestos paralelos y homologados a ser utilizados.----

Al concluir los trabajos, el Oferente Adjudicado deberá probar el vehículo y someter a la fiscalización de la Convocante para su recepción.----------

Los vehículos deben entregarse una vez finalizado los trabajos, en condiciones aptas para su pronta utilización, en el predio de la SNNA, o en todo caso deberá comunicarse para coordinar la entrega.-

El Oferente Adjudicado deberá devolver la totalidad de las piezas que fueran reemplazadas.---------

Luego de la entrega de las unidades, los trabajos realizados contarán con la garantía correspondiente. Una vez retirado y dentro del tiempo del proceso de pago y de recibido la factura, surgieran desperfectos y/o reclamos en las reparaciones realizadas, los pagos correspondientes no serán procesados en la SNNA hasta las subsanación respectiva.----------

Toda gestión deberá ser realizada indefectiblemente por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, ubicada en la calle Mcal. López Nº 2029 e/ Acá Carayá – Teléfono 021 207160. ----------

La SNNA podrá requerir otras operaciones y/o servicios no contemplados en la planilla de oferta adjudicada, siempre que sean indispensables y vinculadas a cada vehículo y que representen buen funcionamiento y conservación de los mismos. Estas operaciones será realizadas previa presentación del presupuesto del Oferente Adjudicado a la SNNA para su estudio, evaluación y posterior aprobación del mismo.---------

CLAUSULA OCTAVA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

CLAUSULA 8.01 Los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada corresponden al Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la SNNA y a la siguiente planilla:

LOTE	CANTIDAD	MARCA	MODELO	AÑO	COMBUSTIBLE
3	1	TOYOTA	HILUX	2005	DIESEL

Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

CLAUSULA NOVENA. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato, así como las demás obligaciones establecidas para LA CONTRATISTA, son las especificadas en el Anexo D de la Carta de Invitación del Llamado. ----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

CLAUSULA 10.01 Las multas por atraso serán aplicadas conforme con los dispuestos en el numeral 32 del Anexo B de la Carta de Invitación del Llamado.----------
CLAUSULA 10.01.01 Si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios en el periodo prudencial establecido en la Orden de Servicio – según el tipo de servicio requerido por LA CONTRATANTE -, sin causa debidamente justificada, LA CONTRATANTE podrá sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa el monto igual al 1% (uno por ciento) del monto del servicio atrasado, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.----------

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS

CLAUSULA 11.01 El ajuste de precios será cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial.
CLAUSULA 11.02 Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. ----------
CLAUSULA 11.03 El Contratista podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. ----------
CLAUSULA 11.04 El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo. ----------
CLAUSULA 11.01.03 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: ---------

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 12. "EL CONTRATISTA" deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel cumplimiento del contrato en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma correspondiente, por un valor del 5% (cinco por ciento) del valor máximo del contrato, y con una vigencia hasta 30 días posteriores a la fecha en que **"LA CONTRATISTA"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. ----------

CLAUSULA DECIMOTERCERA. FORMA DE PAGO:

CLAUSULA 13.01. Las condiciones de pago serán: En un plazo de 60 (sesenta) días posterior una vez aprobada la Factura Correspondiente. Documentos exigidos para el pago: ----------

Ing. Carlos Enrique Zarate Flores
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

CLAUSULA 13.01.01 Factura Crédito. ----------
CLAUSULA 13.01.02 Nota de remisión con la conformidad de la Dirección Administrativa. ----------
CLAUSULA 13.02. Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección Administrativa, sito Avda. Mcal López 2029 e/ Acá Carayá. ----------
CLAUSULA 13.03. EL CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. ----------
CLAUSULA 13.04. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. ----------
CLAUSULA 13.05. El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006. ----------

CLAUSULA DECIMOCUARTA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 14.01. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------
CLAUSULA 14.01.01 Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna de las cláusulas del contrato; ----------
CLAUSULA 14.01.02 Por quiebra o insolvencia de **EL CONTRATISTA**; ----------
CLAUSULA 14.01.03 Por suspensión del servicio, imputable a **EL CONTRATISTA**, por más de quince días calendario. ----------
CLAUSULA 14.01.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------
CLAUSULA 14.01.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
CLAUSULA 14.01.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
CLAUSULA 14.02. "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------
CLAUSULA 14.03. Además será aplicado en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA DECIMOQUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
CLAUSULA 15.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA 15.02 "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLAUSULA 15.03 En fe de lo cual, **"LA CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los .....17..... días del mes de .....del año dos mil catorce. ----------

JUSTO ALMADA COLMAN
Firma "Servicio y Comercio PATRI"
Contratista

ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.-